



Municipalidad Provincial de Lampa
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2022 –MPL/GEMU

Lampa, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

- I. Informe N° 032-2022 –MPL-SGDEMA/EMA-FXCS, el Especialista en Medio Ambiente.
- II. Informe N°150-2022 –MPL/SGDEMA, el Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- III. Informe N° 144-2022 – MPL/OPP – JJQH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante el Informe N° 032-2022 –MPL-SGDEMA/EMA-FXCS, el Especialista en Medio Ambiente, señala que cabe indicar que mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPL/CM, se aprueba el Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022, y para cumplimiento de las líneas de acción de materia ambiental en la ciudadanía, en ese sentido se debe aprobar cada año el plan anual para el cumplimiento d dicho fin;

Que, mediante el N°150-2022 –MPL/SGDEMA, el Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del plan anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2022);

Que, mediante el Informe N° 144-2022 – MPL/OPP – JJQH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala según el Presupuesto de la entidad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de la revisión de los documentos de la referencia, otorga la Disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado: “PLAN ANUAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA 2022” por el monto de S/ 1.500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), en la Meta Presupuestal 0049;

De conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y estando a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 016-2022-MPL/AL, de fecha 17 de enero de 2022, y con el visado





Municipalidad Provincial de Lampa
Gerencia Municipal

por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto,
Sub Gerente de Desarrollo Económico y el Especialista en Medio Ambiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa (Programa Municipal EDUCCA-2022) el mismo que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPL/CM. de fecha 22 de junio del 2020, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa (Programa Municipal EDUCCA-2022).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la División de Medio Ambiente y Saneamiento Básico - ATM, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Informático, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA - PUNO

Abog. Dennis A. Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL

